

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 21 de 2021. Paso a Despacho el presente proceso. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario _____

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 889
Radicación nro. 2021-00166-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda de Disminución de Cuota Alimentaría por el señor LUIS CARLOS JARAMILLO CRUZ en contra de JUAN ESTEBAN JARAMILLO representado legalmente por su madre la señora ALEXANDRA CORREA LONDOÑO.
2. Se acompañó con la demanda el Requisito de Procedibilidad, exigido para esta clase de procesos por la Ley 640/01, arts. 35 y 40, que consiste en el agotamiento previo de la Conciliación Extrajudicial.
3. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registros Civil de Nacimiento de los menores de edad que acredita la calidad en la que actúa el demandante, Acta de Conciliación (fls. 1 a 14)

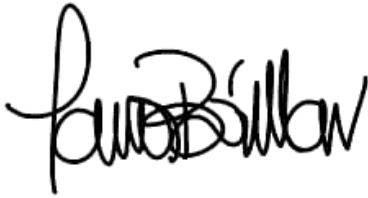
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DISMINUCION DE CUOTA ALIENTARIA**.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte Demandada y correr el **TRASLADO** de la demanda y sus anexos conforme a la Ley.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Judicial de Familia Delegadas.
- CUARTO: **RECONOCER** personería al Dr. **RUBY ORTIZ NARVAEZ**, como apoderado del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Alimentos I
LK
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de Junio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4f9569a8ac942a2804cdc985eb99059a04ad192e1a8499eeffcf483fcccaef**

Documento generado en 24/06/2021 04:17:57 PM